



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 102-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238, inciso primero de la Constitución de la República establece, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos autónomos descentralizados para dictar normas y tomar decisiones dentro de su jurisdicción, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales;
- Que,** el artículo 60, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, COOTAD, al especificar las competencias y atribuciones de las y los Alcaldes, señala: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.”*;
- Que,** el artículo 57, letra p) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, COOTAD, al especificar las competencias y atribuciones de los concejos metropolitanos establece: *“p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa; “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: *“Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-SEG-2025-0150-M, de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por José Benito Castillo Rodríguez, Secretario General, solicita autorización al señor Alcalde para hacer uso sus vacaciones correspondientes al período laboral del año 2024, insinuando que las mismas sean concedidas a partir del 21 de julio de 2025;



Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 31 de julio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “5.- *CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR VACACIONES PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.*”

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 57 literal a) – s) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- No autorizar la licencia por vacaciones al señor Secretario General, en razón de que las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, conforme el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), no contemplan la facultad de conceder licencias a servidores distintos de sus miembros.

Artículo 2.- Disponer que la solicitud presentada por el señor Secretario General sea gestionada por el señor Alcalde, como autoridad nominadora, por intermedio de la Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público y la normativa institucional vigente.

Dado y firmada en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM